



0000 01

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1

2

3 **ACTO O CONTRATO:**

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CTMAXICLEAN

5

6 **FECHA DE OTORGAMIENTO:**

7 8 DE JUNIO DEL 2007

8

9 **QUE OTORGAN:**

10 JOSE CARLOS TAPE MENDOZA

11 JENNY PAOLA TAPE VILLAFUERTE Y

12 EVELYN CRISTINA TAPE VILLAFUERTE

13

14 **OBJETO:**

15 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA CTMAXICLEAN

16

17 **CUANTÍA:**

18 USD. 10.000.00

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 **MMV.**

0000 02



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CTMAXICLEAN CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

JOSE CARLOS TAIPE MENDOZA
JENNY PAOLA TAIPE VILLAFUERTE Y
EVELYN CRISTINA TAIPE VILLAFUERTE

CUANTIA: USD. 10.000,00

DI 5 COPIAS

MMV.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil siete, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen los señores: **JOSE CARLOS TAIPE MENDOZA**, casado; **JENNY PAOLA TAIPE VILLAFUERTE**, soltera; y, **EVELYN CRISTINA TAIPE VILLAFUERTE**, soltera, cada uno pro sus propios y personales derechos. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de los estados civiles indicados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a

1 esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura
2 pública la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar
4 una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 CTMAXICLEAN COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo a las siguientes
6 estipulaciones: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Concurren al otorgamiento de esta
7 escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada los
8 señores: JOSE CARLOS TAIBE MENDOZA, JENNY PAOLA TAIBE
9 VILLAFUERTE y EVELYN CRISTINA TAIBE VILLAFUERTE, los
10 comparecientes son casado el primero y solteras las dos últimas, de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio
12 en Quito, sin prohibición para establecer esta compañía; y quienes comparecen
13 por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en
14 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada CTMAXICLEAN
15 COMPAÑÍA LIMITADA que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente
16 Estatuto.- **TERCERA:** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
17 LIMITADA CTMAXICLEAN COMPAÑÍA LIMITADA.- **CAPITULO PRIMERO.-**
18 **RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
19 **ARTICULO UNO:** La Compañía llevará la razón social de CTMAXICLEAN
20 COMPAÑÍA LIMITADA.- **ARTICULO DOS:** El domicilio principal de la compañía
21 es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, por resolución de la Junta
22 General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en
23 cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES:**
24 La compañía tiene como objeto social, único y exclusivo la Tercerización de
25 Servicios Complementarios.- **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la
26 compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
27 Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero la junta general de
28 socios podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en



0000 03

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 la forma prevista en este Estatuto y en la Ley. - **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO:** El capital social de la Compañía es de
3 DIEZ MIL DOLARES; dividido en diez mil participaciones de un dólar una, las
4 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente. El
5 capital esta integramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se
6 especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS:** La Compañía puede
7 aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios. Los
8 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en
9 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta
10 general de socios. **ARTICULO SIETE:** El pago del aumento de capital podrá
11 hacerse en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
12 capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la
13 revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley.
14 **ARTICULO OCHO:** La Compañía puede reducir el capital social por resolución
15 de la junta general de socios en la forma que esta lo determine y de acuerdo a
16 la Ley. **ARTICULO NUEVE:** Las aportaciones a esta Compañía podrán
17 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
18 unánime de los socios, que la cesión o venta se celebre por escritura pública,
19 que se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las
20 pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para
21 adquirir las aportaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo
22 resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTICULO DIEZ:** Las
23 resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el
24 consentimiento unánime de los socios, y las modificaciones correspondientes
25 a la escritura pública constitutiva se harán sujetándose a las: solemnidades
26 previstas por la Ley para la fundación de la Compañía.- **CAPITULO**
27 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES y DERECHOS.- ARTICULO**
28 **ONCE:** Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que

1 le fueren encomendadas por la junta general de socios, por el Gerente General
2 y por el Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y
3 deberes que le asignaren la junta general de socios, el Presidente y el Gerente
4 General: c) Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de
5 Compañías; d) Las demás que le señale este Estatuto. **ARTÍCULO DOCE:**
6 Los socios de la Compañía tienen los siguientes -derechos y atribuciones: a)
7 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios y en las
8 deliberaciones de la Compañía, personalmente o mediante mandato a un socio
9 o extraño con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para
10 cada sesión y el poder a un extraño a la Compañía será necesariamente
11 notarial. Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto de sus
12 aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de
13 administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de
14 las aportaciones pagadas, salvo que la junta general de socios decida hacerlo
15 en otra forma; d) Los demás previstos en la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**
16 **TRECE:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales es la
17 que determina la Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los socios
18 beneficios económicos especiales ni interés sobre sus aportaciones.
19 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
20 **CATORCE:** El gobierno y administración de la Compañía se ejerce por medio de
21 la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno:
22 De la Junta General de Socios.-**ARTÍCULO QUINCE:** La junta general de
23 socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
24 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
25 **ARTÍCULO DIECISÉIS:** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias
26 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
27 validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la
28 modalidad de junta universal; esto es, que la junta puede constituirse en



0000 04

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, en la fecha
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
4 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
5 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECISIETE:** Las juntas
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
8 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones
9 de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente
10 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
11 serán nulas. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Las juntas generales ordinarias y
12 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito
13 y personalmente a cada uno de los socios y por lo menos con ocho días de
14 anticipación al señalado para la sesión de junta. La convocatoria indicará el
15 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. **ARTÍCULO**
16 **DIECINUEVE:** El quórum para las sesiones de junta general de socios en la
17 primera convocatoria será más de la mitad del número de socios de la
18 Compañía; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
19 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión, no podrá
20 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE:** Con las
21 excepciones que se señalan en este Estatuto y la Ley, las resoluciones se
22 tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios
23 concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
24 **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las resoluciones de la junta general de socios
25 tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos
26 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
27 voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
28 **VEINTIDOS:** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el

1 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso
2 de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la
3 junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTITRES:** Las actas de las sesiones
4 de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
5 foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del
6 Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El
7 Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las
8 actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de junta se formará
9 un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos
10 que justificaren que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como
11 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO**
12 **VEINTICUATRO:** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
13 resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión o transformación
14 de la Compañía; sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración;
15 y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b)
16 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, señalándoles su
17 remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver sobre
18 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
19 administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e)
20 Acordar la exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la
21 Ley; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,
22 representaciones; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
23 privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas
24 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter
25 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de
26 este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía; i)
27 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 Compañía; j) Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y monto de las



0000 05



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores,
2 calificar estas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el
3 caso: l) Aprobar el presupuesto de la Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos
4 y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren
5 autorización de la junta general de socios; m) las demás que le señala la Ley, el
6 Estatuto y Reglamentos. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Las resoluciones de la
7 junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas
8 válidamente. Sección Dos: Del Presidente.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** El
9 Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general de socios.
10 Quede ser socio o no. durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
11 ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta
12 general de socios. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son deberes y atribuciones del
13 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
14 desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se
15 le solicitare, de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y
16 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la
17 contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de socios sobre
18 el estado económico y movimiento financiero y contable de la Compañía; d)
19 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
20 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia, o
21 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
22 nombramiento, y aunque no se le hubiera encargado por escrito; e) firmar el
23 nombramiento del Gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
24 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este
25 Estatuto y la junta general de socios. Sección Tres: Del Gerente General.-
26 **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** El Gerente General podrá ser un socio o no,
27 nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en su cargo,
28 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que

1 señale la junta general de socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Son deberes y
2 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
3 la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del
4 fin social de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la
5 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
6 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
7 administrativos de la Compañía y suscribir los documentos correspondientes; f)
8 Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta
9 general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
10 Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía y
11 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal
12 administrativo y contratar al personal técnico que se requiera en la Compañía,
13 conjuntamente con el Presidente; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
14 cada sesión de junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de la junta
15 general de socios, del Presidente y de la Gerencia; K) Manejar cuentas
16 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos los
17 ingresos de la Compañía; m) Presentar a la junta, general de socios un informe
18 administrativo económico, balances, estado de pérdidas y ganancias, así como
19 la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto,
20 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n)
21 Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros,
22 interpuestos a la Compañía por los canales administrativos; ñ) Ejercer y cumplir
23 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
24 presente estatuto y las que señale la junta general de socios. - **CAPÍTULO**
25 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.-** **ARTÍCULO**
26 **TREINTA:** Los socios de la Compañía nombrarán de entre ellos a un
27 fiscalizador para que vigile, inspecciones, controle y fiscalice los actos de los
28 administradores y las operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin



0000 06



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 dependencia de la administración. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo
2 trescientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías a lo que la Compañía
3 estará sujeta. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 artículo anterior, la junta general de socios podrá contratar la asesoría contable
5 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada. -**CAPÍTULO**
6 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
7 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** La disolución y liquidación de la Compañía se
8 regirá por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este
9 Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de la
10 Compañía o, en su falta, la persona que la junta designe. **ARTÍCULO TREINTA**
11 **Y TRES:** A la muerte de un socio la Compañía continuará con los
12 supervivientes y con los herederos. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** En la
13 liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre
14 los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte
15 pagado por cada socio. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este
16 Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto por la
17 junta general de socios. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Uno.- El
18 capital con que se constituye el Compañía ha sido suscrito y pagado en su
19 totalidad de la siguiente manera: El socio JOSE CARLOS TAIPE MENDOZA,
20 suscribe cinco mil participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
21 cinco mil dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal;
22 la socia JENNY PAOLA TAIPE VILLAFUERTE suscribe dos mil quinientas
23 participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de dos mil quinientos
24 dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, y la socia
25 EVELYN CRISTINA TAIPE VILLAFUERTE suscribe dos mil quinientas
26 participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de dos mil quinientos
27 dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal. Por
28 consiguiente el capital suscrito y pagado asciende a la suma de DIEZ MIL

1 DOLARES, cantidad que los fundadores pagan a la Compañía en
2 su totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde.-

3	SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
4			
5			
6			
7	JOSE CARLOS	5.000	\$ 5.000.00
8	TAIPE MENDOZA		
9			
10	JENNY PAOLA	2.500	\$ 2.500.00
11	TAIPE VILLAFUERTE		
12			
13	EVELYN CRISTINA	2.500	\$ 2.500.00
14	TAIPE VILLAFUERTE		
15			
16	TOTAL	10.000	\$ 10.000.00
17			

18 Dos.- Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor
19 JOSE CARLOS TAIPE MENDOZA como Gerente General de la Compañía para
20 el período determinado en este estatuto y autorizan a la Gerente General para
21 que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y
22 realizar todos lo trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía, y
23 designan también Presidente de la Compañía a la señora MARIA SALOME
24 VILLAFUERTE SORIA. Usted Señor notario servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de
26 esta Compañía". Firmado) Doctora Johanna Garófalo P, Abogada con matrícula
27 profesional número diez mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados
28 de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que

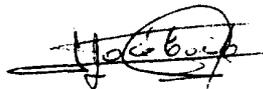
0000 07



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; para su otorgamiento
2 se observaron los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue
3 íntegramente a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido
4 y para constancia firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual
5 doy fe.-

6
7
8



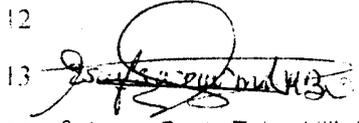

9 f) José Carlos Taipei Mendoza

10 C.C. 170731314-2

C.V. 102-0355

11

12

13 

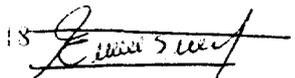
14 f) Jenny Paola Taipei Villafuerte

15 C.C. 171766384-1

C.V. 165-01-90

16

17

18 

19 f) Evelyn Cristina Taipei Villafuerte

20 C.C. 172422377-9

C.V.

21

22

23

24

25

DOCTOR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION FORMAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731314-2

TAIPE MENDOZA JOSE CARLOS
PICHINCHA/QUITO/ GUZMÁN SUAREZ
13 MARZO 1961
CÓDIGO 004-0102734 M
PICHINCHA/ QUITO
GUZMÁN SUAREZ (1961)

[Signature]

EQUATORIANA***** VENEZOLAS
CASADO MARIA SALOME VILLAFUERTE BORTA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE TAIPE
MARTA MENDOZA
QUITO 11/10/2008
12/20/2008
REN 202135

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION FORMAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171766384-1

TAIPE VILLAFUERTE JENNY PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
11 NOVIEMBRE 1981
CÓDIGO 016-0102734 F
PICHINCHA/ QUITO
GUZMÁN SUAREZ (1982)

[Signature]

EQUATORIANA***** VENEZOLAS
SOLTERO ESTUDIANTE
JOSE CARLOS TAIPE
MARTA SALOME VILLAFUERTE
QUITO 21/09/2002
27/07/2004
REN 0276902

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero 165-0190
Cedula 171766384-1
TAIPE VILLAFUERTE JENNY PAOLA

PROVINCIA PICHINCHA
LA MARSHALL
TAMBOCORAN

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero 102-0198
Cedula 170731314-2
TAIPE MENDOZA JOSE CARLOS

PROVINCIA PICHINCHA
LA MARSHALL
TAMBOCORAN

[Signature]

REZON...
Art...
Oficial 3044...
18 de...
igual...
08 JUN 2007
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE QUITO

[Signature]

HGU
08.06.07

0000 13

EQUATORIANA***** V43434242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE CARLOS TAIBE

MARIA SALOME VILLAFUERTE

QUITO 07/05/2007

07/05/2007

PV 0458568

Pch



REGISTRO CIVIL

CC 1977-9

TAIBE VILLAFUERTE MARIA SALOME

PEDIMENTO QUITO SANTA PRISCA

18 JUNIO 2007

CC C 000 03882 F

PEDIMENTO

BERGUEZ SUAREZ

1988



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Archivo de la Oficina de Registro Civil de Quito, Oficial 504 del 12 de Agosto de 1997. Que ampara el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que el presente documento es igual al original que se encuentra en el Archivo.

08 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



HCO
08-06-02



TSE

VALOR
\$ 3.00

FORMULARIO DE SOLICITUD N° 429683

Quito, 8 de Mayo del 2007
CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

Ciudad.-

Yo, Taípe Villafuerte Evelyn Cristina
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°. 17242377-9, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°. _____

Atentamente.

X [Firma]
FIRMA

CERTIFICACION



TSE

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Taípe Villafuerte Evelyn Cristina
NOMBRES Y APELLIDOS

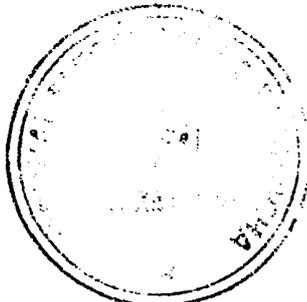
con cédula de ciudadanía N°. 17242377-9
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en _____ fojas: útil (es)

Quito a 08 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Quito 8 de Mayo del 2007
CIUDAD Y FECHA



[Firma]

EL SECRETARIO

[Firma]
08/06/07

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 06 de junio de 2007

No. 20400016

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

José Carlos Taípe Mendoza

USD 5.000.00

Jenny Paola Taípe Villafuerte

USD 2.500.00

Evelyn Cristina Taípe Villafuerte

USD 2.500.00

TOTAL: USD 10.000.00**Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: CTMAXICLEAN CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.



Cristian Lopez
JEFE DE AGENCIA
Firma Autorizada



Carlos Silva
SUPERVISOR OPERATIVO
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142368
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717151854 VELASQUEZ BAEZ VANESSA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CTMAXICLEAN CIA.L.TDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7142368

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2007 10:42:59 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

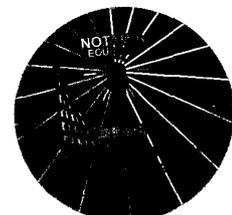
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, once de junio del dos mil siete.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



Rs



0000 10

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 CTMAXICLEAN CIA. LTDA., otorgada ante mí el 08 de junio del
4 2007; lo referente a la APROBACIÓN de la misma, mediante
5 Resolución No. 07.Q.IJ.002547 de la Superintendencia de
6 Compañías, de fecha 12 de junio del 2007, suscrita por la Dra.
7 Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora Departamento
8 Jurídico de Compañías.- Quito a, quince de junio del dos mil
9 siete.-



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

V433874228

**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

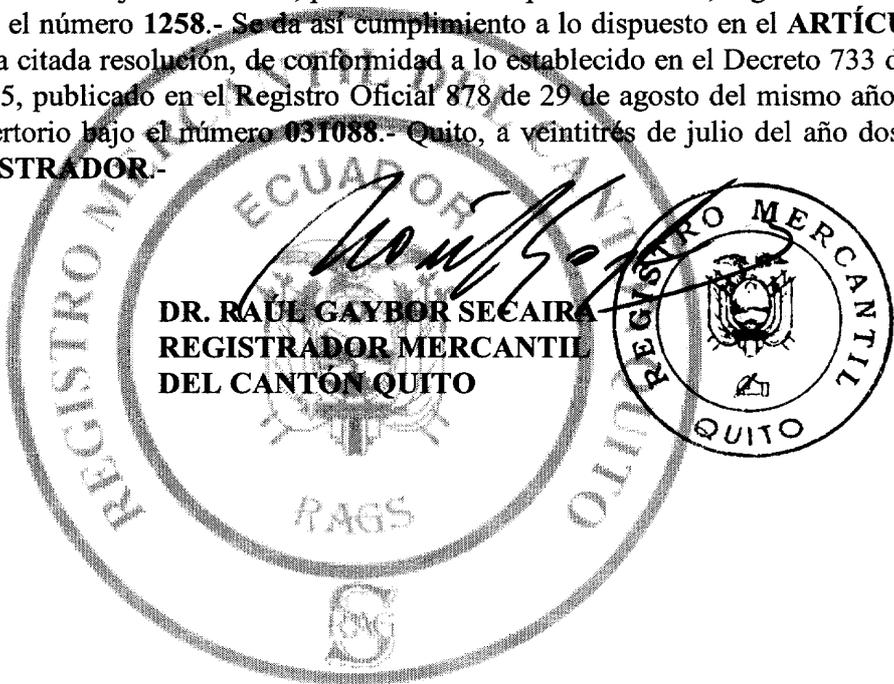


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 11

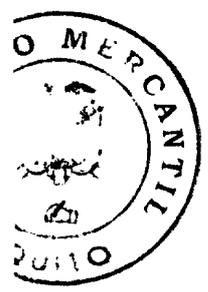


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de junio de 2.007, bajo el número **2075** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CTMAXICLEAN CÍA. LTDA."**, otorgada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1258**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031088**.- Quito, a veintitrés de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



17690

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

- 1 AGO. 2007

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CTMAXICLEAN CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL